ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, ------

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de enero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: ----------------

ACTA No. 09.- .... CONSIDERANDOS-------------------------------------

PRIMERO.- El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.---

SEGUNDO.- El artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. ------------------------

TERCERO.- En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. ---

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido artículo 22 Bis del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* en su fracciones VIII y XVII, se establece que a la Oficialía Mayor le corresponde entre sus facultades el adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten mediante la firma de contratos que se adjudiquen en los términos del *Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como la de administrar los servicios generales de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal. -------------------

QUINTO.- Que en el *Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California* se destacan las atribuciones y funciones del Departamento de Talleres Municipales, una de ellas es la de elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de las unidades del Ayuntamiento. -------------------------------

SEXTO.- Por su parte el *Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana*, en su artículo 28 se desprenden las atribuciones del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales quien coordinará y supervisará la ejecución de los servicios de mantenimiento e intendencia, tanto preventivos como correctivos de la Secretaría. --------------------------

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SÉPTIMO.- En el caso concreto y derivado del excesivo uso de las unidades policiales y el gran número de unidades con problemas mecánicos, necesarias para el trabajo cotidiano de vigilancia, se plantea autorizar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que, de manera extraordinaria y durante el ejercicio fiscal 2025, brinden el servicio de talleres municipales a las unidades pertenecientes a dicha Secretaría a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración de la propia Secretaría, en términos del artículo 28 *del Reglamento Interno de la Secretaría y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana.*

OCTAVO.- Además, considerando que el *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* y el *Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California* establecen atribuciones específicas para la administración de bienes y servicios, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de unidades municipales, resulta necesario ampliar dichas facultades de manera concurrente al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana para optimizar los recursos destinados a la operación de esta Secretaría.---------------

NOVENO.- El fortalecimiento de las capacidades administrativas y operativas de las dependencias municipales será fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública, particularmente en áreas prioritarias como la seguridad pública.--

DÉCIMO.- Esta disposición normativa es de observancia general, la cual se dicta en términos del artículo 38 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mediante una vigencia transitoria en virtud de la atención a la necesidad inminente de reducir los tiempos que las unidades policiales se encuentran sin ser utilizadas derivado de la carga de trabajo en los talleres municipales.--------

UNDÉCIMO.- En el caso concreto, la atribución temporal y extraordinaria que se le asignará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana mediante el presente Acuerdo, conlleva la observancia estricta a la normatividad municipal vigente y aplicable al rubro de los talleres municipales; sin embargo, para los efectos de eficientizar el servicio y alcanzar el logro que se pretende mediante esta disposición, al contratarse los servicios de talleres particulares, deberá considerarse que éstos cumplan con los parámetros que la regulación municipal establece para integrarse al padrón de proveedores de servicios, disponiendo de un término no mayor a tres meses contados a partir del primer servicio que se preste, para que se integren a dicho padrón de proveedores ante la Oficialía Mayor Municipal.---------------------

DUODÉCIMO.- En esta tesitura, la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, se encargará de formalizar el procedimiento para el pago correcto y oportuno de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y/o reparación de vehículos, maquinaria y equipo del padrón vehicular asignado a la propia Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prestados por los talleres particulares autorizados por su Dirección de Administración. Para estos efectos, la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, una vez que tenga en su poder la facturación correspondiente en relación con la orden de trabajo y diagnóstico,

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

capturará en el sistema de facturación los servicios realizados, los cuales posteriormente se remitirán a la Tesorería Municipal para el pago respectivo. Para efectos de la optimización de este procedimiento, la Dirección de Tecnologías de la Información deberá realizar los ajustes necesarios para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana pueda registrar todas las operaciones relacionadas con esta atribución que se le concede, tales como registro de proveedores y cotizaciones, así como el sistema de facturación de los servicios prestados en el rubro que aquí se menciona y puedan ser remitidos a la Tesorería Municipal para los pagos que correspondan. ----------

DECIMOTERCERO.-Para todos los efectos legales, los talleres que presten sus servicios de mantenimiento preventivo o correctivo o reparación a los vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, será considerados como talleres municipales y se someterán, por ende, a la normatividad aplicable en el Municipio para esta rama de actividad. ----------

DECIMOCUARTO.- Por tratarse de una medida de carácter extraordinario en mérito de los resultados que se esperan obtener; la autorización que mediante este punto de acuerdo se otorgará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, tendrá una vigencia que no podrá ir más allá de la temporalidad del ejercicio fiscal de 2025, es decir, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y deberá informarse de manera periódica, en forma trimestral, al H. Cabildo, sobre el ejercicio que de esta atribución se realice por conducto de la dependencia autorizada. ----------

---------- **FUNDAMENTOS LEGALES** ----------

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. ---------

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes puntos de acuerdo. ----------

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, resuelve facultar de manera extraordinaria a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con una vigencia al término del ejercicio fiscal 2025, el coordinar la ejecución de los servicios de mantenimiento y reparación a las unidades oficiales asignadas a dicha Secretaría, en los términos de los considerandos décimo al decimocuarto de este punto de acuerdo.

SEGUNDO.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana deberá informar al Cabildo, de manera trimestral, el ejercicio de la facultad extraordinaria que se le confiere. ----------

---------- **TRANSITORIOS** ----------

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. ----------

SECRETARÍA DEL H. CABILDO

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, notifíquese a la Dirección de Tecnologías de la Información, para que en ejercicio de sus atribuciones, habilite los sistemas de registro de proveedores y cotizaciones, así como un sistema de facturación específico para dar cumplimiento efectivo al objetivo de este Acuerdo, en términos del Considerando Duodécimo de este documento. ----------

TERCERO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. ----------

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de enero del año dos mil veinticinco. -

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL